



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 358 - 2024-MDA/A

Amarilis, 19 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 660-2024-MDA-GAT/SGROT, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registros y Orientación Tributaria; Informe N° 475-2024-MDA/GAT, de fecha 25 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 1137-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Solicitud N° 064324 con Reg. Exp. Adm. N° 17281, de fecha 25 de setiembre del 2024, presentado por la administrada Silvia E. Malpartida Tolentino; Informe N° 401-2024-MDA-GAT/SGRCT, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario; Informe N° 489-2024-MDA/GAT, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 1599-2024-MDA-GAF/SGA, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Acta de Reunión, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 574-2024-2024-MDA/GAT, de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 506-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, "El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) **Otros medios que la Administración Tributaria apruebe**".

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluación del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA del 18 de agosto de 2003, se aprueba el "Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios", y según el numeral 2.1. de su artículo 2, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/servicios.

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: *"La comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad. c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico"*.

Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDA: *"Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía"*.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 475-2024-MDA/GAT, de fecha 25 de setiembre del 2024, suscribe en todos sus extremos el Informe N° 660-20224-MDA-GAT/SGROT, de fecha 25 de setiembre del 2024, elaborado por la Sub Gerencia de Registros y Orientación Tributaria, se realiza el requerimiento de canasta navideña y motocicleta para el sorteo de la campaña navideña, por cuanto se tiene programado la actividad denominada "La navidad llegó Amarilis", según el Plan Operativo Institucional (POI).

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 1137-2024-MDA/GPP, de fecha 30 de setiembre del 2024, pone a conocimiento que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para asignar más presupuesto, debiendo limitarse a su techo presupuestal o efectúe el canje de deuda.

Que, la administrada Silvia Estenia Malpartida Tolentino, a través de la Solicitud N° 064324, con Reg. Exp. Adm. N° 17281, de fecha 25 de setiembre del 2024, señala que su persona tiene una deuda tributaria desde el año 2020 al 2023, y cumplió con pagar el año 2024, razón por la que solicita que se efectúe el canje de deuda con productos de abarrotes para la canasta navideña.

Que, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, a través del Informe N° 401-2024-MDA-GAT/SGRCT, de fecha 30 setiembre del 2024, requiere el estado de cuenta de la contribuyente Toribia Berrospi Janampa durante el año 2024.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 489-2024-MDA/GAT, de fecha 30 de setiembre del 2024, indicando que la señora Silvia Estenia Malpartida Tolentino tiene una deuda tributaria pendiente que corresponde al impuesto predial y arbitrarios de los años 2020 al 2023 y 2024.

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento, a través del Informe N° 1599-2024-MDA-GAF/SGA, de fecha 25 de octubre del 2024, refiere que se realizó el estudio de mercado de la canasta de víveres para realizar la consolidación de deuda, según lo establecido en el Código Tributario y los artículos 1300 y 1301 del Código Civil.

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, conforme Acta de Reunión de fecha 04 de noviembre del 2024, a horas 4:00 pm en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, y acordaron por unanimidad una vez realizada la respectiva evaluación de lo solicitado, en mérito a la Ordenanza N° 011-2003-MDMA/A de fecha 18 de agosto del 2003, APROBAR el canje de deuda tributaria y/o consolidación que adeuda el predio ubicado en el Jr. Sinchi Roca N° 331 Mz. 13 Lt. 27 - Urb. Paucarbamba, perteneciente a la contribuyente Silvia E. Malpartida Tolentino, según el siguiente cuadro:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 04.11.2024 (saldo deudor con beneficio)	Factura Electrónica E001-778 y E001-779 (productos abarrotes y panetón)
S/. 9,604.35	S/. 9,618.00

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 574-2024-MDA-GAT de fecha 04 de noviembre del 2024, requiere que se emita el acto resolutivo de Alcaldía para la aprobación del canje de deuda según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 506-2024-MDA-GAJ, de fecha 12 de noviembre del 2024, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente al canje de deuda con la administrada Silva Estenia Malpartida Tolentino, hasta por la suma de S/. 9,604.35 (Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 35/100 Soles), en el modo y forma establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, de fecha 04 de noviembre del 2024.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, EL CANJE DE DEUDA respecto a los impuestos por concepto de impuesto predial del periodo 2020 hasta el 2023, recojo de residuos sólidos del periodo 2020 hasta el 2023, serenazgo del periodo 2020 hasta el año 2023, correspondiente a la contribuyente SILVA ESTENIA MALPARTIDA TOLENTINO, hasta por la suma de S/. 9,604.35 (Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 35/100 Soles, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 04.11.2024 (saldo deudor con beneficio)	Factura Electrónica E001-778 y E001-779 (productos abarrotes y panetón)
S/. 9,604.35	S/. 9,618.00

ARTÍCULO 2°. – EXHORTAR, a la contribuyente Silva Estenia Malpartida Tolentino, contribuir a la cancelación del monto restante para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración de Tributaria las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

ARTÍCULO 5°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al administrado y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro

ALCALDE



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 – Amarilis